El Peruano / Martes 7 de enero de 2020 NORMAS LEGALES				
NTP-IEC 60335-2-31:2014/MT 2:2019	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-31: Requisitos particulares para campanas extractoras de cocina y otros extractores de humo de	NTP-ISO 10545-14:2012	BALDOSAS CERÁMICAS. Parte 14: Determinación de la resistencia a las manchas. 1º Edición	
	cocina. MODIFICACIÓN TÉCNICA 2. 1ª Edición	NTP 231.300:2014	FIBRA DE ALPACA EN VELLÓN. Definiciones, categorización, requisitos rotulado. 2º Edición.	
NTP-IEC 60335-2-35:2014/MT 1:2019	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-35: Requisitos particulares calentadores de agua instantáneos.	NTP 231.302:2014	FIBRA DE ALPACA EN VELLON. Procedimiento de categorización y muestreo. 2ª Edición.	
NTD 100 40545 42-2040	MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición Baldosas cerámicas. Parte 13:	Regístrese, comunío	juese y publíquese.	
NTP-ISO 10545-13:2019	Ballosas ceramicas. Parte 13: Determinación de la resistencia química. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 10545-13:2012	MARÍA DEL ROSAR Directora Dirección de Normal		
NTP-ISO 10545-14:2019	Baldosas cerámicas. Parte 14: Determinación de la resistencia a las manchas. 2ª Edición	1842008-1		
	Reemplaza a la NTP-ISO 10545-14:2012	PEL ACION	IFS FYTERIORES	

Reemplaza a la NTP 231.300:2014

NTP 231.300:2019

NTP 231.302:2019

FIBRA DE ALPACA EN VELLON. Procedimiento de categorización y

FIBRA DE ALPACA EN VELLÓN.

rotulado, 3ª Edición

Definiciones, categorización, requisitos v

muestreo. 3ª Edición

Reemplaza a la NTP 231.302:2014

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

ornoad r ordanad.	
NTP 212.038:2009 (revisada el 2014)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación del contenido de azúcares reductores. 1ª Edición
NTP 212.041:2009 (revisada el 2014)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación de la sacarosa. 1ª Edición
NTP 011.452.2014	GRANOS ANDINOS. Cañihua. Requisitos. 1ª Edición
NTP 204.001:1980 (Revisada el 2010)	CONSERVAS DE PRODUCTOS PESQUEROS. Generalidades. 1ª Edición
GP-ISO 30:2009 (revisada el 2014)	TÉRMINOS Y DEFINICIONES UTILIZADOS CON RELACIÓN A MATERIALES DE REFERENCIA. 1ª Edición
NTP-ISO 12460-5:2014	PANELES A BASE DE MADERA. Determinación de la emisión de formaldehído. Parte 5: Método de extracción (llamado el método del perforador). 1ª Edición
NTP 260.025:2018	MUEBLES. Mesas para instituciones educativas. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo. 3ª Edición
NTP 260.026:2018	MUEBLES. Sillas para instituciones educativas. Requisitos de seguridad y determinación de la estabilidad, la resistencia y la durabilidad. 3ª Edición
NTP 370.502:2009	Eficiencia energética en calentadores de agua eléctricos tipo con tanque de almacenamiento para propósitos domésticos. Rangos de eficiencia y etiquetado. 1ª Edición
NTP-IEC 60335-1:2012	Aparatos electrodomésticos y similares. Seguridad. Parte 1: Requisitos generales. 1ª

Edición

Edición

BALDOSAS CERÁMICAS, Parte 13:

Determinación de la resistencia química, 1ª

NTP-ISO 10545-13:2012

RELACIONES EXTERIORES

Modifican el artículo 25 del Reglamento de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0006/RE-2020

Lima, 3 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, establece en su artículo 140 que la Academia Diplomática del Perú es el centro de formación profesional del Ministerio de Relaciones Exteriores y única vía de acceso al Servicio Diplomático de la República:

Que, la Resolución Ministerial N° 0053-2018-RE, de 26 de enero de 2018, aprueba el Reglamento de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, cuyo artículo 25 establece los requisitos para postular en el respectivo Concurso Público de Admisión;

mediante Memorándum Que. N° DAD004232019, la Dirección Adjunta de la Academia Diplomática del Perú, ha propuesto la modificación del citado artículo 25 del Reglamento de dicho centro de estudios, a fin brindar mayor claridad y precisión, acerca de los requisitos para participar en el Concurso Público de Admisión, organizado anualmente por la Academia Diplomática; simplificar la presentación de documentación, eliminándose aquella relativa a las competencias en el idioma inglés del postulante, e incorporar exigencias de integridad del postulante;

Que, la Oficina de Racionalización y Métodos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido opinión técnica favorable sobre la propuesta de modificatoria expuesta en los considerandos precedentes, a través del Informe ORM Nº 061-2019, de 30 de diciembre de 2019:

Que, la Oficina General de Asuntos Legales, ha emitido opinión legal favorable sobre la propuesta de modificación del artículo 25 del Reglamento de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, a través del Memorándum (LEG) Nº LEG00003/2020, de 2 de enero de 2020;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, resulta necesario expedir el acto resolutivo que disponga la modificación del artículo 25 del Reglamento de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar;

Con el visado de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina general de Asuntos Legales;

De conformidad con la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación

Modifícase el artículo 25 del Reglamento de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0053-RE, de 26 de enero de 2018, en cual, en adelante, quedará redactado en los términos siguientes:

"Artículo 25.- Requisitos para postular Para postular a la Academia Diplomática se requiere:

a. Ser peruano por nacimiento;

b. No ser mayor de 30 años de edad al 31 de marzo del año de postulación:

c. Tener grado académico de bachiller (en adelante, grado de bachiller) y/o título profesional universitarios en cualquiera de las carreras reconocidas por el sistema universitario nacional, o su equivalente para aquellos que hubieren cursado estudios en el exterior, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, SUNEDU). Excepcionalmente, en caso que se encuentre en trámite la expedición del diploma que acredita la obtención del grado de bachiller y/o del título profesional universitarios, el postulante puede presentar una declaración jurada de haber iniciado el trámite para su obtención, conjuntamente con constancia de haber cumplido satisfactoriamente los requisitos para ello, expedida por la universidad respectiva. En dicho caso, debe presentar el diploma correspondiente o la Resolución Rectoral que confiere el grado y/o título a más tardar el día hábil previo a la fecha del último examen del Concurso de Admisión. En caso de tener grado de bachiller y/o título profesional universitarios otorgados por universidad extranjera, el diploma correspondiente debe estar legalizado o apostillado, según corresponda, con traducción oficial al castellano, en caso que se encuentre en otro idioma, y debidamente inscrito en la SUNEDU;

- d. Tener dominio del idioma castellano;
- e. No haber sido desaprobado más de una vez en concursos de admisión convocados por la Academia Diplomática. No se considera en este supuesto a los postulantes que, habiendo aprobado el examen oral de concepto, no alcanzaron vacante para ingresar a la Academia Diplomática;
- f. No haber sido expulsado de ningún centro de estudios superiores o institutos armados;
 - g. No registrar antecedentes penales ni policiales; y
- h. Haber cumplido con los requisitos establecidos para el proceso de inscripción.'

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, así como en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.gob.pe/rree), el mismo día de la publicación de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y publiquese.

GUSTAVO MEZA-CUADRA V. Ministro de Relaciones Exteriores

1842972-1

Convocan a Concurso Público de Admisión a la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar para el Año Lectivo 2020

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

Nº 0008/RE-2020

VISTA:

La necesidad de convocar a Concurso Público de Admisión de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar para el Año Lectivo 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 64 de la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias, la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar es el centro de formación profesional en relaciones internacionales, diplomacia y gestión pública externa, de los aspirantes y miembros del Servicio Diplomático:

Que, conforme al artículo 65 de la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus módificatorias, en concordancia con el Reglamento de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, aprobado por Resolución Ministerial N.º 0053-2018-RE, la Academia Diplomática goza de autonomía académica y administrativa, y el Ministerio de Relaciones Exteriores fija anualmente el número de vacantes para el ingreso al Ciclo de Formación Profesional de la referida Academia;

Que, según el artículo 67 de la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus módificatorias, para postular a la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, se requiere haber obtenido el grado académico de Bachiller universitario. El Reglamento de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 0053-2018-RE, fija los demás requisitos de ingreso;

Que, la selección de los aspirantes al Servicio Diplomático de la República, es responsabilidad de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, de acuerdo a las necesidades de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores:

Las Hojas de Trámite (GAB) N.º 1013, del Despacho Ministerial y (SGG) N.º 3085, del Despacho del Secretario General, de 23 y 20 de diciembre de 2019, respectivamente;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones; la Ley N.º 28598; el Decreto Supremo N° 050-2015-RE, y la Resolución Ministerial N.° 0053-2018-RE, que aprueba el Reglamento de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Convocar a Concurso Público de Admisión a la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar para el Año Lectivo 2020.

Artículo 2.- Fijar hasta un máximo de veinticinco (25) plazas vacantes para el Primer Año del Ciclo de Formación Profesional de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, dentro de las cuales se incluye una (1) reserva de vacante para un (1) beneficiario del Programa de Reparaciones en Educación a que hace referencia el Plan Integral de Reparaciones aprobado por Ley N.º 28592, quien deberá cumplir los requisitos de postulación establecidos en los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, aprobado con Resolución Ministerial N.º 0053-2018-RE, y aprobar las exigencias del Concurso de Admisión, que incluyen la obtención de nota aprobatoria y ser declarado apto en todos los exámenes del citado concurso, según corresponda.

Artículo 3.- En caso dicha vacante no sea ocupada por uno (1) de los postulantes beneficiarios del Plan Integral de Reparaciones, la misma será cubierta por los demás postulantes en estricto orden de méritos, siempre que hayan aprobado todas las exigencias del Concurso de Admisión.

Artículo 4.- El ingreso a la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar será por estricto orden